

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Orden 54/2003, de 17 de septiembre, por la que se regula la concesión de Medallas y Placas al Mérito Turístico, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el marco de la actividad de fomento por la que la Administración reconoce con carácter ejemplificador actuaciones y/o conductas que benefician bien a la generalidad de los administrados bien a determinados sectores, especialmente profesionales y empresariales, la Administración turística dependiente del Gobierno de Cantabria tiene regulada la concesión de Medallas y Placas al Mérito Turístico al amparo de Orden de 30 de junio de 1987, de la entonces Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.

La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria contempla, dentro del título dedicado a las medidas de desarrollo del sector turístico, el objetivo de la mejora de la calidad de la oferta turística. En directa conexión con este propósito, el artículo 29 relativo a los incentivos a la calidad recoge la posibilidad de conceder medallas, placas, premios, galardones y distinciones con las que se reconozca el esfuerzo de empresas y establecimientos turísticos por mejorar los servicios que prestan al público y que redunden a favor de la imagen del sector y de la Comunidad Autónoma.

El tiempo transcurrido desde la fecha de la anterior Orden y los cambios experimentados por las normas que afectan a la materia, justifican la necesidad de proceder a actualizar la regulación de las Medallas y Placas al Mérito Turístico.

Por lo expuesto y en aplicación de las facultades que a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte otorga la Ley 5/99 de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria, por la presente Orden se regula la concesión de Medallas y Placas al Mérito Turístico con arreglo a las siguientes bases:

Uno.- Objeto y destinatarios.

La presente Orden tiene por finalidad el establecer los Medallas y Placas al Mérito Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y regular el procedimiento para su concesión.

Estos galardones tienen como destinatarios a las personas físicas o jurídicas vinculadas al sector turístico.

Dos.- Galardones.

Las Medallas y Placas al Mérito Turístico de Cantabria podrán otorgarse en las siguientes categorías:

a) Placas:

- Oro al Mérito Turístico.
- Plata al Mérito Turístico.

b) Medallas:

- Oro al Mérito Turístico.
- Plata al Mérito Turístico.

La categoría de oro se concederá cuando concurren especiales méritos en el candidato propuesto.

Tres.- Concesión.

Los galardones al Mérito Turístico citados en el artículo precedente se otorgarán tras la presentación de una propuesta por parte de la Dirección General de Turismo, el Consejo de Turismo de Cantabria o por Entidades asociativas empresariales y profesionales del sector turístico.

Las propuestas de concesión de placa o medalla deberán ir acompañadas por curriculum o historial de la persona, empresa o entidad de que se trate, especificando

las aportaciones o conductas a distinguir. Podrán presentarse mediante solicitud dirigida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en los lugares establecidos en las normas administrativas generales.

Las propuestas presentadas serán valoradas por un Jurado cuya composición que especifica el artículo cuatro el cual formulará, a su vez, una propuesta de concesión al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, que resolverá finalmente de forma motivada.

La propuesta motivada de concesión de placa o medalla en la categoría de oro será resuelta por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Las Medallas y Placas se concederán, al menos, una vez al año.

Cuatro.- Jurado para la concesión de las Medallas y Placas al Mérito Turístico de Cantabria.

El Jurado encargado de presentar las propuestas finales al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la concesión de los galardones estará integrado por:

- Presidente: Director General de Turismo.
- Secretario, con voz y voto: Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Vocales:
  - Director Gerente de la Sociedad Regional de Turismo.
  - Jefes de Servicio y Sección de la Dirección General de Turismo.
  - Coordinador de la Inspección de Turismo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

#### *Normas derogadas*

Queda derogada la Orden de 30 de junio de 1987 del Consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de septiembre de 2003.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

03/10842

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 160/2003, de 18 de septiembre de 2003, por el que se dispone el cese de don Fermín Unzué Pérez como Director General de Turismo.*

A propuesta del excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 2003, acordó el cese, de don Fermín Unzué Pérez como director general de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 18 de septiembre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE,  
Francisco Javier López Marcano  
03/10863